

Participación en CoDi® de entidades distintas a los Participantes del SPEI®

1. ¿Qué es CoDi®?

Cobro Digital (CoDi®) es una plataforma desarrollada por el Banco de México para facilitar las transacciones de pago y cobro a través de transferencias electrónicas, de forma rápida, segura y eficiente, a través de teléfonos móviles. Lo anterior en un esquema 24/7. Y lo más importante ¡Sin ningún costo!

CoDi[®] usa la tecnología de los **códigos QR, NFC e internet**, para facilitar que tanto comercios como usuarios, puedan realizar **transacciones sin dinero en efectivo**. Estas tecnologías son:

- La tecnología QR (de respuesta rápida, por sus siglas en inglés) consiste en un código bidimensional, similar a los códigos de barras que pueden encontrarse en los artículos del supermercado, a través del cual se almacenan datos en patrones de puntos dentro de un cuadrado para después ser leídos y mostrados desde una aplicación (app) en un teléfono celular.
- La tecnología NFC (comunicación de campo cercano) se basa en la transmisión de datos e información mediante la aproximación de dos dispositivos móviles entre sí.
- Los mensajes vía internet permiten enviar a través de este medio las solicitudes de pago directamente al dispositivo móvil del usuario de manera similar a las producidas por aplicaciones de mensajería instantánea.

CoDi® permite a las **entidades** constituidas como **personas morales**, distintas a los Participantes¹ del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®), cobrar los bienes y servicios que estas ofrezcan, así como distribuir y comercializar con otras entidades **aplicativos que permitan cobrar**. Los referidos aplicativos permiten generar mensajes con la información del cobro siguiendo los estándares y mensajería de comunicación del esquema de CoDi®. La aceptación de un cobro por parte de un cliente genera una transferencia electrónica para abono a una **cuenta abierta dentro de alguna entidad financiera** Participante del SPEI inscrita en la plataforma CoDi®.

2. Tipo de participantes.

Si eres un tercero interesado en desarrollar aplicaciones móviles, aplicativos para comercios electrónicos o programas informáticos con la funcionalidad de cobro mediante CoDi® o si eres un

¹ "Participante" se define en términos de la regla 2a., fracción XXXVI, de la Circular 14/2017, emitida por Banco de México, que contiene las Reglas del SPEI. La Circular puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo:

https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-14-2017/%7BA06FBFEE-06BB-F249-32FC-25B334B2A744%7D.pdf.

comercio interesado en aceptar como medio de pago operaciones CoDi[®] al ofrecer bienes o servicios a tus clientes y quieres **desarrollar tu propia aplicación móvil, aplicativo para comercio electrónico o programa informático**, a continuación te detallamos las actividades que debes realizar para iniciar tu participación en CoDi[®].

a. Tercero desarrollador.

La entidad interesada en desarrollar una aplicación móvil, aplicativo para comercio electrónico o programa informático que pueda ser utilizado para generar mensajes de cobro, deberá registrar y certificar dicho desarrollo ante Banco de México². Los desarrollos registrados y certificados podrán ser comercializados o puestos a disposición del público en general.

Los **terceros desarrolladores** podrán **desarrollar** aplicaciones móviles o programas informáticos que permitan la **funcionalidad de cobro**, ya sea a través de códigos QR, NFC o vía internet. <u>Cabe señalar que</u>, los terceros desarrolladores solo podrán desarrollar software con funcionalidad de cobro, ya que los Participantes del SPEI® son las únicas entidades que pueden poner a disposición del público en general la **funcionalidad de pago** en CoDi®.

Para realizar un desarrollo, deberán **obtener la documentación técnica** correspondiente, así como **registrar y certificar el desarrollo**, como se detalla en la sección 3 "Proceso de registro y certificación en CoDi®".

b. Comercio desarrollador.

En este caso, el **comercio desarrolla** la aplicación móvil, funcionalidad para comercio electrónico o programa informático que requiere **integrar a sus sistemas o puntos de venta** para poder realizar cobros con CoDi® y, al igual que un tercero desarrollador, deberán obtener la documentación técnica correspondiente, así como registrar y certificar el desarrollo, como se detalla en la sección 3 "Proceso de registro y certificación en CoDi®".

Si eres un comercio, pero **no desarrollarás** alguna aplicación móvil, funcionalidad para comercio electrónico o programa informático; entonces solo deberás seguir las instrucciones disponibles en el portal de CoDi® del Banco de México, en la sección "¿Cómo cobrar con CoDi®?"

https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-13-2017/%7BD2B92717-D923-ED2F-194E-7180B3CDEFAC%7D.pdf.

² El Capítulo III Bis de la Circular 13/2017, emitida por Banco de México, detalla el registro de los terceros desarrolladores de programas informáticos. La Circular puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo:

3. Proceso de registro y certificación.

Para poder iniciar con el desarrollo, registro y certificación de tu aplicación móvil, funcionalidad de comercio electrónico o programa informático debes realizar las siguientes actividades:

1 Genera la Carta de intención y el Caso de Negocio

• Descarga aquí el formato para suscribir la **Carta de intención**, la cual deberás entregar acompañada con la documentación establecida en el Anexo 1 de la presente guía y con el **Caso de Negocio**, observando lo que menciona el Anexo 2. En caso de recibir comentarios tendrás un plazo máximo de 4 meses para atenderlos.

Suscribe el Convenio de Confidencialidad

• Una vez que se valide la documentación del numeral anterior, el Banco de México te proporcionará el **Convenio de Confidencialidad**, el cual debes suscribir para recibir la documentación técnica que te ayudará a continuar con el proceso.

Recibe la documentación técnica

• Cuando se haya firmado el Convenio de Confidencialidad, el Banco de México te hará llegar la documentación técnica necesaria para realizar tu desarrollo de la solución CoDi®; así como una carta de instrucciones en la que se detallan las actividades a realizar para registrar y certificar tu desarrollo. Además, recibirás los requisitos de seguridad informática que deberás acreditar para obtener tu certificación.

Suscribe el Convenio de Licencia de Uso de Marca

 Una vez que obtengas la documentación técnica, podrás suscribir el Convenio de Licencia de Uso de Marca con el Banco de México.

Desarrolla tu solución CoDi®

• Una vez que obtengas la documentación técnica, se te dará acceso al **sandbox** y a la **mesa de ayuda** para que materialices tu idea. Cuando tu solución funcione adecuadamente en el **sandbox**, deberás solicitar la verificación de tu desarrollo.

Verifica la funcionalidad de tu desarrollo

 Cuando tu solución esté lista, deberás realizar un pre-check con el Banco de México. Esta es una validación general con el fin de asegurar que tu producto ya está completamente operante, así como descartar anomalías u omisiones graves en la implementación de tu solución.

Certifica tu solución CoDi®

 Una vez que tu desarrollo esté listo, deberás certificarlo con el Banco de México. Esta etapa es una verificación a detalle de tu producto a fin de estar seguros de que está listo para el ambiente de Producción. Además, podrás solicitar de forma paralela que se certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad informática.

Una vez que concluyas satisfactoriamente todas las actividades anteriores,

¡Estás listo para participar en CoDi®!

Anexo 1. Carta de intención.

Para presentar la carta de intención deberá utilizar el formato "Carta de intención CoDi®.pdf", y proporcionar al menos los siguientes datos:

- i. Los nombres de los contactos del proyecto.
- ii. La información requerida para la generación del convenio de confidencialidad:
 - a. Copia certificada ante notario público del acta constitutiva de la Empresa, con una antigüedad no mayor a 45 días.
 - Copia simple de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 15 días, que ampare las actividades empresariales de la entidad y copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes.
 - c. Original del documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - d. Reporte del Buró de crédito especial, a fin de revisar el comportamiento de los créditos otorgados a la empresa, con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - e. Copia certificada ante notario del primer testimonio, con datos de registro, del poder otorgado al representante de la Empresa, con una antigüedad no mayor a 15 días, así como copia simple y rubricada de una identificación oficial del representante (pasaporte o credencial para votar, vigente), el número de serie de la e.firma³ y RFC de este.
 - f. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 1 mes, del domicilio en el cual podrá recibir información para cualquier asunto relacionado con CoDi®.
 - g. Currículo de la Empresa y
 - h. Caso de negocio, que deberá presentarse de acuerdo a las características establecidas en el Anexo 2 de la presente guía.
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento o inhabilitación alguna para contratar o celebrar contratos y/o pedidos con la Administración Pública Federal, lo cual podrá ser corroborado con la información que la Secretaría de la Función Pública divulgue.

Los elementos g y h anteriores correspondientes a los Anexos 7 y 8 de la Carta de intención, deberán entregarse de forma electrónica a la dirección de correo electrónico codi regulatorio@banxico.org.mx.

³ La e.firma es un archivo digital que funciona como identificador único y puede ser utilizada para la firma digital de documentos. Para mayor referencia, pueden consultar la siguiente página: https://www.gob.mx/efirma. Asimismo, Banco de México pone a su disposición la herramienta WebSec® un sistema de cómputo diseñado y desarrollado por Banco de México, con el propósito de proveer, sobre documentos electrónicos, la creación y verificación de firmas electrónicas, la creación de ensobretados y apertura de los mismos y el cifrado y descifrado de información. Para mayor información, puede consultar el siguiente sitio: http://www.banxico.org.mx/servicios/firma-electronica-autenticaci.html.

Los elementos restantes deberán entregarse en físico a la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados ubicada en Av. 5 de mayo 6, PB, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México, en la extensión 6748, en un horario de 10 a.m. a 5 p.m.

Anexo 2. Caso de negocio.

El caso de negocio deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

- i. Giro de negocio.
- ii. La forma en la que la entidad utilizará CoDi®.
- iii. Las funcionalidades que su solución ofrecerá para la generación de los mensajes de cobro, así como las características adicionales a CoDi® propias de su desarrollo. Para pronta referencia, se reiteran las funcionalidades para la generación de mensajes de cobro:
 - a. Códigos QR;
 - b. NFC, y/o
 - c. Vía internet.
- iv. Señalar si comercializará el desarrollo o será únicamente de uso propio; en caso de que se comercialice el desarrollo:
 - a. Identificar el tipo de entidades a quienes se les ofrecerá la aplicación móvil, funcionalidad de comercio electrónico o el programa informático.
 - b. Considerar no fijar una tarifa en función del número o monto de los mensajes de cobro generados y procesados.
 - c. Detallar los esquemas y procedimientos establecidos en su entidad que permitan identificar a aquellos clientes que realicen operaciones con activos virtuales.
- v. El esquema tarifario que se dará a los clientes, contemplando:
 - a. No cobrar a sus clientes por el uso de la mensajería CoDi®, y
 - b. No realizar cargos extras al precio de los productos o servicios ofrecidos cuando el cliente haya decidido pagar con CoDi®.

Asimismo, se deberá contemplar que la solución CoDi® deberá abonar los recursos a los beneficiarios finales de forma directa, y no deberá hacer uso de cuentas concentradoras o de algún otro intermediario. De igual manera, y en caso de que se pretenda proveer servicios adicionales a la funcionalidad CoDi, se deberá contemplar que la contratación de dichos servicios adicionales es opcional y a petición del usuario.

